

SESION

DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1822.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Marina, fecha 9 del corriente, pidiendo que las Córtes autorizasen al Gobierno para introducir del extranjero cañones, armas y efectos que se necesitan para habilitar prontamente los buques que se están construyendo, y que no es posible fabricarlos en España con la perentoriedad que es indispensable.

En seguida el expresado Secretario presentó la nota de los efectos á que se contraia el pedido, que comprende:

- Para dos corbetas, cuarenta carronadas de á 32.
- Para dos fragatas, cuarenta idem de á 24.
- Para cuatro goletas, sesenta idem de á 18.
- Dos cables-cadenas para navíos, de 74.
- Uno idem para navío, de 64.
- Uno idem para fragata, de 34.
- Uno idem para bergantín, de 20.
- Para dos bergantines, treinta y cuatro carronadas de á 32.
- Para una corbeta, veintidos idem de á 32.

Fusiles, pistolas, sables, chuzos, hachuelas y demás armas de chispa y blancas para estos buques.

Despues de una detenida discusion, en que se manifestó la falta en los arsenales nacionales de semejantes efectos; la dificultad de fabricarlas en el Reino con la brevedad necesaria, y la necesidad de que la resolucion se tomase en secreto, las Córtes acordaron que se otorgase al Gobierno la autorizacion que pedia para la introduccion de los efectos contenidos en la nota, aumentando á tres los dos cables-cadenas para navíos de 74 cañones que se pedian, á fin de que, habiendo uno sobrante, pudiese servir de modelo para hacerlos fabricar en lo sucesivo en España.

La comision del Gobierno interior presentó un expediente informado por ella, relativo al sueldo del arquitecto de las Córtes, D. Antonio Prat; las Córtes acordaron que este asunto se tratase en sesion pública, y se levantó la sesion. = Juan Oliver García, Presidente. = Martin Serrano, Diputado Secretario. = Pedro Juan de Zulueta, Diputado Secretario.

Publicación del
Congreso de los Diputados